



ITSV004. INSTRUCCIÓN DE SANIDAD VEGETAL PARA:

- **OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ASESOR Y/O LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE NIVEL CUALIFICADO Y/O LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIA (ROPO) SEGÚN EL REAL DECRETO 1311/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, SOBRE EL USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**



1. ANTECEDENTES

La designación de los asesores en Gestión Integrada de Plagas (en adelante asesores) y su inscripción en el registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (en lo sucesivo ROPO) vienen regulados por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios (en adelante RD), en sus Artículos 11 a 14 y en el Capítulo X. Este registro es nacional y las comunidades autónomas lo gestionan como oficinas territoriales.

Los asesores pueden estar habilitados en cualquier comunidad autónoma en donde presentan su solicitud siguiendo el procedimiento establecido para ello. Una vez habilitados, para el ejercicio del asesoramiento deben estar inscritos, en la sección de “Asesores” del ROPO, donde tengan su sede social es decir, su domicilio legal.

Los asesores podrán estar, además, habilitados para el uso profesional de productos fitosanitarios; para ello deben estar en posesión del “*carne de usuario profesional de productos fitosanitarios*” y registrados en el ROPO, en la sección de “*Usuarios profesionales*”. La regulación de estos carnés está detallada en los Artículos 17 y 18 del RD.

Los distribuidores, vendedores y demás operadores comerciales de productos fitosanitarios deben disponer de un asesor. Asimismo, los asesores que ejerzan en el sector de la distribución de productos fitosanitarios deben estar en posesión del carne de usuario profesional si, además, participan en las actividades de venta de los productos, según se establece en el Artículo 22.

No se puede asimilar la competencia como asesor con la habilitación para el uso de productos fitosanitarios. Son habilitaciones diferentes con objetivos distintos que requieren permisos diferenciados.

Los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deben estar registrados en el ROPO, sección de “*Usuarios profesionales*”, para poder ejercer su actividad. De esta manera, los asesores pueden tener doble inscripción en el ROPO.

2. AUTORIDAD COMPETENTE Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

La autoridad competente en materia de aplicación del RD en la comunidad de Madrid es, según el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno, el Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

El expediente se presentará dirigido a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, C/ Alcalá, 16, de Madrid.

El expediente se puede presentar en cualquier registro de la Comunidad de Madrid o enviar por correo, preferentemente certificado.

El interesado debe disponer de una copia de la solicitud con el sello de registro de entrada para los efectos de justificación de situación en trámite.



3. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

El expediente se compondrá de los documentos siguientes:

- A. Solicitud según el modelo adjunto en el Anejo 1
- B. Fotocopia de documento identificativo en vigor
- C. Documento acreditativo de residencia en la comunidad autónoma donde se presenta el expediente: certificado o volante de empadronamiento
- D. Documentos acreditativos de formación según la Disposición transitoria tercera y el Anejo II del RD:
 - D.1. Si se está en posesión de las titulaciones del listado siguiente, fotocopia(s) (anverso y reverso) del título, o certificado acreditativo de estar en posesión del mismo:
 - Ingeniero Agrónomo
 - Ingeniero de Montes
 - Ingeniero Técnico Agrícola
 - Ingeniero Técnico Forestal
 - Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural
 - Técnico Superior en Gestión Forestal y del medio Rural
 - D.2. Si se está en posesión de otras titulaciones habilitantes, según el punto 2 del Anejo II, fotocopia(s) (anverso y reverso) de:
 - Título, o certificado acreditativo de estar en posesión del mismo
 - Fotocopia del certificado de materias, con los créditos cursados, o, de no ser posible obtener el listado con créditos por tratarse de formaciones anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES),
 - Fotocopia del certificado de materias cursadas
 - Fotocopias de otros cursos de formación que acrediten haber cursado materias relacionadas, inequívocamente, con el listado de la parte I del Anejo II
- E. Documentos acreditativos de experiencia: si se está en posesión de otras titulaciones diferentes de las contempladas en el Anejo II se presentará, además de los documentos del apartado D.2:
 - Currículo profesional en materia de asesoramiento en sanidad vegetal, de protección de vegetales y de gestión fitosanitaria

4. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE



Una vez examinado el expediente y verificado que se cumplen todos los requisitos se procederá a:

- La designación del interesado como asesor según del Real Decreto de referencia (mediante Resolución del órgano competente de la Comunidad de Madrid)
- Y/o la emisión de un carné de asesor y/o usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel cualificado
- Y/o la inscripción en el ROPO en la(s) rama(s) correspondiente(s)

Y se remitirá al interesado los documentos acreditativos correspondientes por correo certificado.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO UNA VEZ OBTENIDO EL REGISTRO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL ROPO

Una vez obtenida la condición de asesor y el registro en la sección correspondiente del ROPO el asesor deberá:

- Disponer de un contrato de asesoramiento en GIP con el titular de la explotación o del espacio (agrario o no agrario) o con la empresa encargada de los tratamientos fitosanitarios. Quedan exentos de este requisito las explotaciones agrarias contempladas en el Artículo 10.2, para las que se considera que cumplen lo establecido en el punto 1 de dicho Artículo.
- Asesorar según los principios de Gestión Integrada de Plagas (en adelante GIP) y según las guías previstas en el RD (Anejo I y Artículo 15).
- Reflejar documentalmente el asesoramiento realizado. El contenido mínimo del documento de asesoramiento para los usos no agrarios está en el Anejo IX. Para los usos agrarios, dicho contenido se desarrolla en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente (en adelante MAGRAMA). En todos los casos este documento es responsabilidad del asesor y debe estar firmado por él.
- Controlar periódicamente el cumplimiento de las recomendaciones mediante visado en el cuaderno de explotación (usos agrarios) o en el registro de tratamientos (usos no agrarios).
- Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos de asesoramiento para las inspecciones oficiales (Artículo 14).
- Reportar anualmente, antes del 30 de diciembre de cada año, a la autoridad competente los indicadores siguientes establecidos en el Plan de Acción Nacional:
 - Número de consultas recibidas.
 - Número de explotaciones asesoradas.
 - Número de hectáreas asesoradas.



- Número de problemas identificados.
- Número de soluciones ofrecidas.
- Número de meses para la solución del problema identificado.

Si además de la actividad de asesoramiento el interesado realiza actividades de venta y/o adquisición de productos fitosanitarios y/o de ejecución de tratamientos deberá, además:

- Llevar un registro de transacciones con productos fitosanitarios de uso profesional en el que se recojan, al menos, los parámetros contemplados en el Artículo 25 del RD.
- Velar por que el personal a su cargo disponga de la cualificación necesaria (carnés de usuario profesional de productos fitosanitarios del nivel adecuado).
- Cumplir los requisitos de registro e inspección técnica de maquinaria de tratamientos fitosanitarios contemplados en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, y el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre.
- Reportar anualmente, antes del 30 de diciembre de cada año, a la autoridad competente los indicadores siguientes establecidos en el Plan de Acción Nacional:
 - Número de equipos de tratamiento censados y/o revisados.
 - Número de equipos instalados en el interior de invernaderos o de otros locales cerrados.

En todos los casos se deberá cumplir la legislación fitosanitaria en lo relativo al usos sostenible de productos fitosanitarios y sus actualizaciones correspondientes.



ANEJO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ASESOR Y/O
LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE NIVEL
CUALIFICADO Y/O LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE
MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIA (ROPO) SEGÚN EL REAL DECRETO 1311/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE,
SOBRE EL USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

D./Dña. _____ con DNI, u otro o documento
identificativo de curso legal, en vigor _____ con domicilio legal en (Calle,
Plaza, etc.) _____ nº _____
piso _____ puerta _____ localidad _____ código postal
_____ provincia _____, teléfono fijo _____ teléfono
móvil _____, correo electrónico _____,
estando en posesión de la titulación que se especifica en el reverso y declarando de forma responsable que,
a efectos de la presente solicitud, son ciertos los datos consignados en la misma así como que los
documentos que se adjuntan son auténticos, que se cumplen todos los requisitos aplicables establecidos
por el Real decreto 1254/1999, de 16 de julio, y que se encuentra en condiciones físicas y psicológicas para
la manipulación de productos fitosanitarios,

SOLICITA a la autoridad competente que tenga por presentada esta instancia, con los documentos que se
acompañan, y resuelva conforme a derecho con las condiciones consignadas en ella en relación con la
[marcar la(s) opción(es) que se solicite(n)]:

- ☐ DESIGNACIÓN como asesor en gestión integrada de plagas (Art. 12 y Anejo II)
- ☐ OBTENCIÓN del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado
(Capítulo IV)
- ☐ INSCRIPCIÓN en el Registro Oficial de Operadores y Proveedores de medios de defensa
fitosanitaria, en su(s) sección(es) de asesor o/y usuario profesional de productos fitosanitarios
(Capítulo X)

Para lo cual aporta la documentación que se relaciona al dorso.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA VALORACIÓN DEL

EXPEDIENTE DE D./DÑA. _____

- ☐ Solicitud rellena según el modelo que se acompaña
- ☐ Fotocopia de documento identificativo en vigor
- ☐ Certificado o volante de empadronamiento
- ☐ Fotocopia(s) de FORMACIÓN (anverso y reverso) del título, o certificado acreditativo de estar en posesión del mismo, de:
 - ☐ Ingeniero Agrónomo
 - ☐ Ingeniero de Montes
 - ☐ Ingeniero Técnico Agrícola
 - ☐ Ingeniero Técnico Forestal
 - ☐ Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural
 - ☐ Técnico Superior en Gestión Forestal y del medio Rural
 - ☐ Otras titulaciones:
 - ✕ Fotocopia (anverso y reverso) del título de “otra titulación”
 - ✕ Fotocopia del certificado de materias, con los créditos cursados, o, de no poder obtener el listado con créditos,
 - ✕ Fotocopia del certificado de materias cursadas
 - ✕ Currículo profesional en materia de asesoramiento en sanidad vegetal, de protección de vegetales y de gestión fitosanitaria según el Anejo II, apartado 1, del Real Decreto 1311/2012
- ☐ Otra documentación (especificar):

PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por la Dirección General del Medio Ambiente Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.